

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-CAÑ-I-003-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA AMBIENTAL Y SOCIAL) A LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS DE LA CASONA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TRAPICHE EN LA HACIENDA CAÑASGORDAS DEL MUNICIPIO DE CALI, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE ENERO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. De: Rafael Eduardo Zamora Melo [mailto:arqrm@gmail.com]
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2017 06:22 p.m.
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA
CC: Naty
Asunto: Observaciones a prepliegos Interventoria Cañasgordas**

En atención al proceso en referencia, me permito hacer las siguientes observaciones y/o sugerencias a los Términos de Referencia, a saber:

- 1. A numeral 2.1.14 se pide una carta de cupo de crédito por el 15 % del valor del presupuesto oficial.*

Observación: en aras de la pluralidad de ofertas y entendiendo el requerimiento de la capacidad financiera del oferente, respetuosamente solicito que también se considere la acreditación de capacidad financiera por medio de los estados financieros que se acrediten en el Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, como bien exigen y aceptan otras entidades públicas, pudiendo ser el capital de trabajo o el patrimonio o los indicadores que apliquen para este tipo de procesos como aparecen en el SECOP.

RESPUESTA ENTIDAD

En atención a la solicitud del interesado nos permitimos informar que no es procedente cambiar los requisitos establecidos en los términos de referencia respecto a la capacidad financiera, ya que la carta cupo de crédito se solicita para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar los contratos, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios, que se presenten al inicio o durante la ejecución del contrato. Por

consiguiente, no se accede a lo solicitado y se mantiene lo establecido en los términos de referencia sobre el particular.

2. A folio 34, en el numeral 2.8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se manifiesta: “Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato. Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo y particularmente garantiza que el director y residente de interventoría propuestos cuentan con la formación académica y de experiencia en restauración de conformidad con la experiencia específica exigida en el Anexo 1.”

Observación: Favor aclarar que los cargos que debe presentar el proponente adjudicatario no solo son el de director de interventoría y el de los dos residentes, sino todos aquellos por uds. Relacionados a folios 9 y 10 del anexo técnico.

RESPUESTA ENTIDAD

El numeral 2.8. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO del Subcapítulo II del Capítulo I de los Términos de Referencia expresa:

*“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, **que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.** Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.*

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo y particularmente garantiza que el director y residente de interventoría propuestos cuentan con la formación académica y de experiencia en restauración de conformidad con la experiencia específica exigida en el Anexo 1.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, la CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto”. (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Conforme a lo anterior, el personal de carácter obligatorio que debe acreditar el proponente que resulte seleccionado, es el descrito en el Anexo 1 de los términos de referencia.

3. A folio 48 se menciona: *En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Sanitario.*

Observación: Se solicita aclarar que en caso de no poseer esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un ingeniero civil, como bien se menciona en el modelo de la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA ENTIDAD

Se le informa al interesado que en efecto la propuesta podrá ser presentada por la persona natural de profesión Ingeniero Civil o Arquitecto; ahora bien, cuando no se trate de persona natural y el representante legal del proponente no sea Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil.

Así las cosas, tratándose de personas naturales es preciso que sean de profesión Ingeniero Civil o Arquitecto, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la ingeniería, y por consiguiente no es procedente el abono de la oferta respecto de un participante en calidad de persona natural.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad mediante adenda ajustará el numeral 1.14.3. del numeral 1.14. **REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, del Subcapítulo I del Capítulo II en el sentido de establecer que la persona natural debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto, ya que de manera equivocada se había establecido que debía poseer título como Ingeniero Civil o Sanitario.

4. A folio 81, en el anexo 1 del personal requerido, se requiere un residente de interventoría de obra estructural con cargo de ingeniero civil.

Observación: Como complemento del Residente de interventoría arquitecto solicitado con dedicación de 100% y del especialista estructural ingeniero civil, con posgrado en el área de estructuras y con dedicación de 20%, sugerimos que para el cargo de residente de interventoría de obra estructural, también se pueda presentar un arquitecto siempre y cuando éste soporte experiencia suficiente como residente de interventoría en obras que hayan sido objeto de reforzamiento estructural.

RESPUESTA ENTIDAD

Por la complejidad de la obra estructural del Trapiche, se requiere que el residente de obra estructural sea Ingeniero Civil con experiencia en intervención en Bienes de Interés Cultural –BIC-. En consecuencia, se mantiene la exigencia establecida en los términos de referencia, y no se acoge lo solicitado por el interesado

5. En el ANEXO TECNICO, a folio 8 se solicita para el Director de Interventoría, experiencia como Director de obra.

Observación: Se solicita que la experiencia solicitada sea como Director de interventoría en concordancia con el cargo, y que su dedicación sea del 25 %, como en otros procesos similares del Ministerio de Cultura para

este tipo de proyectos (Concurso de méritos MC CM 011 2016 y otros), la cual es suficiente, siendo proporcional que sea la cuarta parte del Residente y la mitad del residente estructural.

RESPUESTA ENTIDAD

Se acepta que el Director de Interventoría tenga experiencia como Director de Obra y/o Interventoría, y por consiguiente, procederá a hacerse el ajuste respectivo mediante adenda. Sin embargo, se mantiene el porcentaje del 40% de dedicación establecida en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

6. En el ANEXO TECNICO, a folio 9 se solicita para el Residente de Interventoria experiencia como Residente de obra.

Observación: Se solicita que la experiencia solicitada sea como Residente de interventoría en concordancia con el cargo.

RESPUESTA ENTIDAD

Acogiendo la solicitud del interesado, el Residente de Interventoría podrá tener experiencia como Residente de Obra y/o Residente de Interventoría, para lo cual se realizará el ajuste respectivo mediante adenda. No obstante, se mantiene la formación académica que debe acreditarse, relacionada en el Anexo 1 de los términos de Referencia.

7. En el ANEXO TECNICO, a folio 9 se solicita para el Residente de estructural experiencia como Residente de obra.

Observación: Dada la dificultad que suele tenerse para conseguir este profesional se solicita que la experiencia solicitada para el cargo sea como Residente de obra O interventoría en concordancia con el cargo.

RESPUESTA ENTIDAD

Acogiendo la solicitud del interesado, el Residente de Interventoría de obra Estructural podrá tener experiencia como Residente Estructural de Obra y/o Residente Estructural de Interventoría, para lo cual se realizará el ajuste respectivo mediante adenda. No obstante, se mantiene la formación académica que debe acreditarse, relacionada en el Anexo 1 de los términos de Referencia.

8. En el ANEXO TECNICO, a folio 10 se solicita que la dedicación del Asesor estructural sea del 20 %.

Observación: Dada su necesaria dedicación en trabajo de oficina haciendo revisiones, se solicita igualar esta dedicación al 10 % como la de los demás asesores.

RESPUESTA ENTIDAD

Se mantienen los requisitos establecidos para el Especialista Estructural, es decir, deberá ser Ingeniero Civil, con posgrado en el área de estructuras, con una dedicación del 20%, como se señala en el Anexo 1 de los Términos de Referencia, dada la complejidad de las obras estructurales propuestas para el Trapiche.

9. En el ANEXO TECNICO, a folio 10 se solicita que el SISO sea Profesional en Seguridad Industrial.

Observación: Se solicita ampliar esta cobertura a Tecnólogo en Salud Ocupacional del SENA u otras entidades educativas, siempre y cuando acredite la licencia del caso.

RESPUESTA ENTIDAD

Se mantienen los requisitos establecidos para el Profesional en Seguridad Industrial, es decir que solo se acepta Profesional en Ingeniería, Administración o Salud Ocupacional, conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

10. En el ANEXO TECNICO, a folio 10 se solicita que la dedicación del Inspector sea del 40 %.

Observación: Dada su investidura en trabajo de campo se solicita que su dedicación se aumente al 100 %.

RESPUESTA ENTIDAD

Se mantienen los requisitos establecidos para el Inspector, y por consiguiente permanece con una dedicación del 40% como lo determina el Anexo 1 de los Términos de Referencia.

El presente informe se expide a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.